

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de septiembre de 2003

Resolución 1507 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4822ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2003

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía, y lo que en ellas pedía y, en particular, la resolución 1466 (2003), de 14 de marzo 2003, y la declaración presidencial de 17 de julio 2003 (S/PRST/2003/10),

Reafirmando asimismo su apoyo inquebrantable al proceso de paz y su empeño, en particular a través del papel que desempeña la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) en cumplimiento de su mandato, en que se apliquen en forma cabal y rápida el Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea (denominados en lo sucesivo "las partes") el 12 de diciembre de 2000 y el anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/1183 y S/2000/601, respectivamente, denominados en lo sucesivo "Acuerdos de Argel") y la decisión respecto de la delimitación adoptada por la Comisión de Fronteras el 13 de abril de 2002 (S/2002/423) aceptada por las partes como final y obligatoria de conformidad con los Acuerdos de Argel,

Observando que el proceso de paz ha entrado ahora en su fase decisiva de demarcación y subrayando la importancia de garantizar la rápida aplicación de la Decisión sobre la Frontera al mismo tiempo que se mantiene la estabilidad en todas las zonas a que afecta esa decisión,

Expresando preocupación por las demoras en el proceso de demarcación, en particular habida cuenta del costo operacional de la MINUEE en un momento en que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz son objeto de cada vez mayores demandas,

Expresando preocupación por que continúa la crisis humanitaria en Etiopía y Eritrea y por las consecuencias que ello podría tener en el proceso de paz, e *instando* a los Estados Miembros a que sigan prestando un rápido y generoso apoyo a las operaciones humanitarias en Etiopía y Eritrea,

Reiterando su pedido urgente de que las partes otorguen a la MINUEE total libertad de circulación y eliminen de inmediato todas las restricciones y los impedimentos a la labor de la MINUEE y su personal en el cumplimiento de su mandato,

Expresando preocupación por el aumento del número de incidentes de que se informa de incursiones a nivel local en la zona temporal de seguridad, *instando* a ambas partes a que prevengan ese tipo de incidentes y *expresando asimismo preocupación* por el cada vez mayor número de incidentes con minas en la zona temporal de seguridad, en particular con minas colocadas recientemente,

Señalando la labor realizada por el Centro de la MINUEE de coordinación de actividades relativas a las minas en materia de desminado y educación acerca de los riesgos relacionados con las minas e *instando* a las partes a que continúen las actividades de remoción de minas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2003/858) y prestando pleno apoyo a las observaciones y recomendaciones que allí figuran,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE con los contingentes y observadores militares autorizados en su resolución 1320 (2000), de 15 septiembre 2000, hasta el 15 de marzo de 2004;

2. *Insta* a que la demarcación de la frontera comience en la fecha prevista por la Comisión de Fronteras e *insta asimismo* a las partes a crear las condiciones necesarias para la realización de la demarcación, en particular el nombramiento de oficiales de enlace sobre el terreno;

3. *Exhorta* a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea a que asuman sus obligaciones y a que adopten nuevas medidas concretas para cumplir los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Argel;

4. *Insta* a Etiopía y Eritrea a que cooperen cabal y prontamente con la Comisión de Fronteras, a fin de que ésta pueda cumplir rápidamente el mandato que le confirieron las partes de demarcar la frontera y poner en práctica plenamente las directrices y órdenes de demarcación de la Comisión y a que adopten todas las medidas necesarias para brindar sobre el terreno toda la seguridad necesaria al personal de la Comisión de Fronteras y a los contratistas que trabajan en los territorios bajo su control, y acoge complacido las seguridades brindadas al respecto por ambas partes;

5. *Exhorta* a las partes a que cooperen cabal y rápidamente con la MINUEE en la ejecución de su mandato, velen por la seguridad personal de los integrantes de la MINUEE cuando éstos se encuentren en territorios bajo su control y faciliten su labor, en particular mediante el establecimiento de una ruta de vuelo directo a gran altura entre Asmara y Addis Abeba, a fin de evitar a la MINUEE el innecesario gasto adicional y levantando todas las restricciones a los visados del personal de la MINUEE y sus asociados en la Misión;

6. *Reafirma* la importancia crucial del diálogo político entre los dos países para que tenga éxito el proceso de paz y se consoliden los progresos alcanzados hasta el momento, *acoge complacido* las iniciativas encaminadas a facilitar ese diálogo e *insta nuevamente* a ambas partes a que normalicen sus relaciones mediante el diálogo político, en particular con medidas de creación de confianza;

7. *Decide* seguir de cerca los progresos alcanzados por las partes en la aplicación de los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Argel, en particular por conducto de la Comisión de Fronteras, y examinar todas las consecuencias que tengan para la MINUEE;

8. *Acoge con beneplácito* las contribuciones hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario para la delimitación y demarcación de la frontera e *insta* a la comunidad internacional a que siga contribuyendo con urgencia al Fondo Fiduciario para facilitar la conclusión del proceso de demarcación de conformidad con el cronograma de la Comisión de Fronteras;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.